



DECRETO N° 56
(27 de Marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 16 DE ENERO 2 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE YACUANQUER PARA LA VIGENCIA 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YACUANQUER, En Uso De Sus Facultades Legales Y Constitucionales, En Especial En La Ley 136 De 1994, Ley 1551 De 2012, El Estatuto Tributario del Municipio de Yacuanquer, Decreto 417, 420,457,461 del Gobierno Nacional

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó medidas preventivas, sanitarias, de aislamiento y cuarentena a causa del Coronavirus COVID-19.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID-19, se declaró como emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que se hace necesario adoptar medidas sanitarias y económicas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, realizó la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el Gobierno Nacional ordenó "*(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19.*"

Que mediante Decreto 461 de 2020, se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

 Carrera 2 N. 9-37- Palacio Municipal  3107452081  alcaldia@yacuanquer-narino.gov.co contactenos@yacuanquernarino.gov.co

www.yacuanquer-narino.gov.co

Yacuanquer
Unidos por el progreso

Que el Decreto 461 de 2020 establece "...que como consecuencia de la emergencia se generará una afectación al empleo por los comerciantes y empresarios que afectan los ingresos de los habitantes y el cumplimiento de compromisos previamente adquiridos, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan la mitigación de los impactos económicos negativos".

Que los efectos que se derivan de circunstancias motivaron la declaratoria Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica afectan el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables, lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyos económicos a la población más desprotegida.

Que, dentro de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes en el Municipio de Yacuanquer, Nariño, se encuentran la presentación y pago de las respectivas declaraciones tributarias y la remisión de información solicitada en las condiciones de oportunidad establecidas por la administración fiscal.

Que el artículo 291 del Acuerdo No. 008 de 2005 "Por medio del cual se adopta El Estatuto de Rentas del Municipio de Yacuanquer" señala "PLAZOS Y PRESENTACION - La presentación de las declaraciones de impuestos se efectuará dentro de los plazos y en los lugares que señale el Gobierno Municipal para cada período fiscal. Así mismo se establecerán los plazos para cancelar las cuotas del respectivo impuesto".

Que el suscrito con fecha 2 de enero de 2020, profiere el Decreto No. 16 de enero 2020, "por medio del cual se establece el Calendario Tributario para la vigencia fiscal 2020".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar los plazos fijados en el Calendario tributario para la vigencia fiscal 2020.

En Merito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN: Modifíquese los numerales primero y tercero del Artículo 1 del Decreto No. 16 de 2020, en relación con los plazos para la presentación y pago del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Industria y Comercio, así:

1.- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los plazos para declarar, presentar y pagar el Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para la vigencia 2020, (año gravable 2019) inicia el 2 de enero de 2020 y vence el último día hábil del mes de Mayo del año en curso.

3- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Los plazos para pagar el Impuesto predial unificado de la vigencia 2020 inicia el 27 de enero de 2020 y vence el último día hábil del mes de Junio.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 16 de 2020 se mantienen vigentes.




ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal para lo de su competencia y al Tribunal Administrativo de Nariño para el control de legalidad, en cumplimiento de la Circular N° 01 de 2020.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la cartelera Municipal y en los medios masivos de comunicación con que cuenta la Entidad.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Yacuanquer Nariño, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos mil veinte (2020).


FRANCISCO DANIEL SANTACRUZ PANTOJA
Alcalde Municipal

Elabora: Juana I Andrade M – Asesora Financiera
Revisa: Julieth Johanna Tovar – Asesora Jurídica
Aprobó: Jorge Andrés Muñoz B. – Sec.hacienda